

ORDENANZA N°882 – EXIMIENDO AL CENTRO COMERCIAL DEL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES.-

C. Deliberante, 20 de Mayo de 1.998

VISTO:

La solicitud presentada ante este Cuerpo por el Centro Comercial e Industrial Rosario del Tala bajo expediente N°152 de fecha 07-05-98, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Comercial e Industrial es una institución pionera en nuestra ciudad y que pone en circulación este Bono Contribución cuyos beneficios serán destinados al mantenimiento de dicha Institución.

Que es norma de este Municipio apoyar a las entidades locales, y en este caso en particular, mediante la exención impositiva Municipal correspondiente al Bono Contribución y que está establecida en la Ordenanza General Impositiva, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exceptuase al Centro Comercial e Industrial de Rosario del Tala del pago del impuesto Municipal establecido en la Ordenanza General Impositiva que dicha Institución ha puesto en circulación y cuyo sorteo ha sido postergado para la última jugada del mes Julio de 1.998 de la Lotería de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Etc. Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-